



DISQUISICIÓN Y MODERACIÓN CONSTITUCIONAL RAZONABLE DEL
PETRO COMO CRIPTOMONEDA VENEZOLANA.

Autores:

***Bellerá Mavares María Jesús. CI 26.654.093**

***Cabrera Peñafiel Britany Milena. CI 27.605.322**

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax (0241) 8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

DISQUISICIÓN Y MODERACIÓN CONSTITUCIONAL RAZONABLE DEL
PETRO COMO CRIPTOMONEDA VENEZOLANA.

Autores:

***Bellerá Mavares María Jesús. CI 26.654.093**

***Cabrera Peñafiel Britany Milena. CI 27.605.322**

San Diego, Septiembre 2020.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

DISQUISICIÓN Y MODERACIÓN CONSTITUCIONAL RAZONABLE DEL
PETRO COMO CRIPTOMONEDA VENEZOLANA.

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Prof. Jean C. Garrido. C.I. V- 17.192.837

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Jurados: Prof. Oswaldo Cabrera

Prof. Ledy Herrera

Autores:

***Bellera Mavares María Jesús. CI 26.654.093**

***Cabrera Peñafiel Britany Milena. CI 27.605.322**

San Diego, Septiembre 2020

DEDICATORIA

María Jesús Bellera Mavares.

A mi mamá Beatriz Elena Mavares Araque, por ser mi apoyo incondicional, el modelo más ejemplar de lo que una mujer debe ser, porque con tesón se dedicó a enseñarnos a mi hermano y a mí los mejores valores y principios, con su ejemplo nos demostró que siempre apegados a ellos, trabajando honestamente y con mucho amor por lo que haces, ninguna meta es imposible, porque me respaldaste en todos mis sueños y me recalcaste que siempre, haga lo haga debo buscar la felicidad. A ti mamá te dedico este y cada uno de mis logros, pues sin ti nada hubiese sido posible.

A mi papá William Bellera, porque a pesar de las adversidades me enseñaste a ponerme de pie, a luchar por lo que quiero y lograrlo, por enseñarme a ser fuerte y a defender lo que creo, por siempre cuidarme y adorarme, este y todos mis logros son para hacerte sentir orgulloso.

A mi segundo papá Manuel Madrid, porque llegaste a la familia para ser un soporte y estabilidad, por escucharme y aconsejarme cada vez que lo necesite, por querernos como tus hijos y tratarnos como tal, por consentirme, y sobre todas las cosas, por siempre hacer feliz a mi mamá.

A mi hermano mayor Guillermo Bellera, porque simplemente sin ti, mi vida no sería la misma, porque eres mi compañía y mi fuerza, mi ejemplo a seguir, la persona más honesta y noble que conozco, contigo quiero compartir cada momento de mi vida.

A mis hermanos menores, Rafael, Mariana y Gerardo, porque quiero que sepan que ningún sueño es imposible, y que deben trabajar con pasión por lo que quieren, siempre con bondad e inteligencia, y sobre todo siempre buscar la felicidad.

A mis abuelos, Guillermo Bellera, Joaquín Mavares, Thania Araque y Rafaela Fernández, porque fueron mimos y alegría en mi vida, en especial a mis dos ángeles, mis dos abuelitas que hoy no tengo el honor de tenerlas físicamente, pero que sé que me acompañan en cada paso de mi vida, ustedes fueron en vida alegría y fuerza, madres luchadoras el cual tuve el honor de llamar abuelas. Quiero resaltarte a ti abuela Thania pues fuiste el amor más puro que pude conocer, fuiste mi amiga, mi confidente, mi protectora, y hoy eres mi Ángel guardián, hoy te cumplo esa promesa de prepararme, con la fe de que en la estrella en donde estés, te sientas orgullosa de tu nieta consentida.

A mis tíos, porque fueron la mayor bendición que mis padres pudieron darme, porque hicieron de mi vida un parque de diversiones, porque hicieron de mi infancia inolvidable, porque han estado en los buenos y en los malos momentos, y porque simplemente mi vida sin ustedes no tiene sentido.

A mis primos, porque gracias a ustedes puedo decir que crecí feliz, acompañada y llena de juegos y aventuras, tuve el honor de tener muchísimos primos que llenaron de mi vida de momentos más inolvidables.

A Diego Rafael Rodríguez Torres, por ser mi mejor amigo, mi confidente, mi respaldo, por siempre escucharme y hacerme feliz, por hacer mi felicidad la tuya, y hacerme soñar en grande, por decirme todos los días que nada es imposible, por acompañarme en los momentos oscuros, por soñar conmigo y siempre querer verme crecer.

A mis amigos de la Universidad, Brithany Cabrera, Cristóbal Zeiden, Gabriela Bracamonte, Sanny Aguirre y Arnelly Cabrera, porque hicieron de esta experiencia inolvidable, , y porque llenaron de risas y locura estos 4 años de mi vida.

DEDICATORIA

Britany Milena Cabrera Peñafiel.

A mi papá **Arturo Cabrera**, por ser mi ejemplo a seguir, enseñándome que las metas se logran con la paciencia, constancia y mucho trabajo, por su apoyo incondicional, y confiar que haré todo mi esfuerzo para sacar esta carrera que con mucho esfuerzo él hace que sea posible.

A mi mamá **Angélica Peñafiel**, por su apoyo incondicional, siempre estar ahí para mí en todo lo que necesite, enseñándome que todo es posible y lo que no, es porque nunca lo intentaste, recalcándome siempre que los comentarios de otro no deben de importar, lo que importa es que tú confíes en tu potencial.

A mi hermana **Annette Cabrera**, por ese ejemplo que me dio, por todos los consejos y comentarios para que de lo mejor de mí, y que supere todos los obstáculos que se presentaban.

A mi hermana **Christiany Cabrera**, por siempre apoyarme, por su paciencia, más que mi hermana mi amiga y escucharme siempre, eres importante en mi vida y en esta meta aún que sea la más pequeñas de todas.

Por todo lo anterior y mucho más se lo dedico a mi familia, son pocas, pero como dicen “no es cantidad, sino calidad”, Los amo.

Y por último pero no menos importante se la dedico a mi mejor amiga y compañera de tesis **María Bellera**, por su amistad incondicional, por acompañarme en la mayoría de esta carrera, por ser mi pareja de siempre, y así fue hasta el final, por su confianza en cada trabajo y por tu paciencia.

AGRADECIMIENTOS

María Jesús Bellera Mavares.

A mi familia, por ser mi apoyo incondicional, mi motor cada vez que me despierto, mi principal motivo de alegría, mis ejemplos a seguir, por enseñarme que en la unión esta la fuerza, y que ninguna meta imposible de alcanzar, que caerte está bien, siempre y cuando te vuelvas a levantar, simplemente gracias a ustedes hoy estoy cumpliendo una más.

A mi casa de estudios, la Universidad José Antonio Páez, porque en sus cimientos conocí un mundo diferente, encontré mi pasión, conocí personas maravillosas, amigos inolvidables, profesores admirables, seres humanos tan distintos y diversos que ampliaron mi mente a nuevas cosas.

A todos mis profesores, dentro y fuera de aula, quienes se tomaron el tiempo de formarnos y educarnos, con paciencia y dedicación, quienes más allá de ser profesores se volvieron ejemplos a seguir. Quiero hacer especial mención a aquellos profesores que llegaron más allá de un salón de clase, y generaron en mi gran cariño y respeto. Profesor Argenis Flores, profesora Arelis Farías, profesor Javier Giordanelli, profesor German Brea.

A mi apreciado profesor y tutor de tesis, Jean Carlos Garrido, quien para mí no solo es un profesor, sino también un ser humano admirable, quien me ayudo a crecer como ser humano, quien se tomó el tiempo de enseñarme dentro y fuera de aula, quien me escucho cuando tuve alguna dificultad y me apoyo cuando pensé que no lo lograría, a usted gracias infinitas por todo lo que ha hecho por mí.

Al escritorio jurídico Donato Pinto, por abrirme las puertas y enseñarme todos los días lo hermoso que es el ejercicio de esta profesión, por educarme todos los días con paciencia y convicción, por permitirme aprender de abogados tan ejemplares como los que conforman

este escritorio, a ustedes Doctor Donato Pinto Maldonado, Manuel Bellera, Doctor Donato Pinto Lamanna.

A Emilio Bravo, mi compañero de trabajo, mi profesor, mi amigo, a ti en especial por tomarte el tiempo de estar para mí cada vez que te necesite, porque aún me sigues enseñando y ayudando todos los días, por hacerme reír, ponerme a correr, a subir y bajar escaleras en los tribunales, a repetir una y otra vez algo que hice mal hasta que saliera bien, porque sin ello no estaría hoy aquí.

A mis amigos y colegas, Angel Donatti, Valentina Lara, Maria Riera, Maria Gisela Yunez, porque hicieron de mis días inolvidables, porque verlos en el palacio era lo mejor del día, porque llenaron esos pasillos grandes y extraños de risas y complicidad, porque se volvieron más que amigos, se convirtieron en mi familia.

A mi amiga incondicional, Britany Cabrera, por estar ahí en las buenas y en las malas, por apoyarme en mis momentos de frustración, por hacerme reír, por ser mi confidente, y mi mejor equipo, por ver en mí cosas que ni yo misma veo, y porque hoy cumplimos una meta más juntas.

A mis amigos de la Universidad, Cristóbal Zeiden, Gabriela Bracamonte, Sanny Aguirre, Arnelly Cabrera, Paola Arcilagos, Otto Armas, Jesús Quiroz, porque fueron ustedes quienes hicieron estos 4 años únicos, quienes me acompañaron en este sueño que hoy se vuelve realidad, y con quienes planeo seguir creciendo y aprendiendo todos los días de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

Britany Milena Cabrera Peñafiel.

Primordialmente a Dios, porque bajo sus bendiciones esto llegar hasta este punto de mi carrera no sería posible.

A mi papa Arturo y a mi mama Angélica, porque su apoyo incondicional, siempre estando a mi lado y cuando se presentaba una adversidad me ayudaban a levantarme y seguir adelante, gracias a la Sra. de la casa por lanzarme a la universidad con solo 17 años y sin mi consentimiento por miedo a estar en una batalla más grande, hoy en día le agradezco porque sin eso no estuviese culminando y presentando este trabajo de grado actualmente. También al Sr. de la casa por enseñarme mis principios, a no rendirme, a que las cosas se logran con constancia y trabajo, siempre recordándome que por mucho que tengas eso no hará que logres las metas, si tu no pones el interés eso jamás se llevara a cabo, igualmente que sin su apoyo económico esto no seria posible.

A mis hermanas Annette y Christiany, por siempre apoyarme, a la mayor por todos sus consejos en cada una de las cosas que se me presentaban en esta etapa, ayudarme incondicionalmente y ser mi ejemplo a seguir, enseñándome a que los profesores que todos le huyen, ahí es donde hay que ir porque vale la pena. A la menor por siempre escucharme y tenerme paciencia al escuchar todas las locuras que viví en esta etapa, tanto profesional como personal, y no menos importante acompañarme en más de una clase y conocer lo que vivo. Resaltando que más que mis hermanas, son mis amigas.

Al profesor Jean Garrido, por su apoyo, asesoría y paciencia durante la elaboración de este trabajo de grado, por su tiempo invertido en él, correcciones y guía durante todo este camino, sin él no fuese posible el resultado de esta tesis.

A la universidad, porque a través de ella conocí amistades increíbles que estoy segura que me duraran toda la vida como, mi amiga, compañera de tesis y mi pareja de siempre María Bellera, por tenerme paciencia, por su honestidad, su lealtad y porque en esta vida es casi imposible que conozcas a alguien que piensen lo mismo al mismo tiempo, con ella pasa eso y sin ella esta tesis no fuese posible.

Dentro de la carrera mis amigos Isaias Gallo, Paola León, Vanessa Russo, Andrés Hernández, Cristóbal Zeiden y Maried Castro, por regalarme su amistad y su tiempo por todas la veces que tuvimos que estudiar más de una materia. Fuera de la carrera mis amigos Ricardo Perrotta, Melissa Infantes, Gabriela Landaeta y Alejandra Molina, por su amistad incondicional y momentos increíbles en esta universidad. Y por último pero no menos importante mis amigos que me regalo mi promoción Arnelly Cabrera, Sanny Aguirre, Carlos Vivas y Breiskel Mesa, por su amistad y aunque fueron poco momentos juntos, fueros geniales.

INDICE GENERAL

CONSTANCIA DE APROBACION	III
DEDICATORIAS	IV
AGRADECIMIENTOS	V
RESUMEN INFORMATIVO	VI
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
1.1. Planteamiento del Problema	3
1.2. Formulación del Problema	6
1.3. Objetivos de la Investigación	6
1.4. Justificación E Importancia Del Estudio	7-8
1.5. Alcance Y Limitaciones Del Estudio	
CAPÍTULO	
II MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la Investigación	9-11
2.2. Bases Teóricas	12-15
2.3. Bases Legales	16
2.4. Definición de Términos Básicos	
CAPÍTULO	
III METODOLOGÍA	
3.1. Tipo De La Investigación	17
3.2. Método Y Técnica De Investigación	
3.3. Fases Metodológicas O De La Investigación	18
3.4. Fuentes Del Conocimiento Jurídico	18
	20
	21
CAPÍTULO	
IV RECURSOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1. Resultados	22
4.2. Conclusiones	22
4.3. Recomendaciones	22
	23
	23
REFERENCIAS BLIBIOGRAFICAS	23



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

DISQUISICIÓN Y MODERACIÓN CONSTITUCIONAL RAZONABLE DEL
PETRO COMO CRIPTOMONEDA VENEZOLANA.

Autores:

***Bellera Mavares María Jesús. CI 26.654.093**

***Cabrera Peñafiel Britany Milena. CI 27.605.322**

Tutor: Abg. Jean C. Garrido.

Septiembre, 2020

RESUMEN INFORMATIVO.

En la actualidad la metodología del sistema de transacciones de bienes y servicios se ha visto modificada, a raíz de los diversos avances tecnológicos, ha desplazando la forma tradicional de posesión de la unidad monetaria, siendo esta dependiente del control y manejo de entes gubernamentales. A razón de esto surge una nueva figura llamada criptomoneda, cuya creación tiene como objeto la agilización de las transacciones, resaltando que este tipo de moneda tienen como principio fundamental ser netamente digitales, es decir, que no pueden estar respaldadas por materiales físicos, por así como también liberar a los particulares de la figura centralizada, es decir los órganos gubernamentales. La creación de este tipo de monedas ha logrado acoplarse a las necesidades de la sociedad, obteniendo así que sea una de las principales herramientas implementadas en las transacciones de bienes y servicios. Como resultado del éxito de este tipo de monedas, el actual gobierno Venezolano, creo por su parte un nuevo tipo de criptomoneda denominada Petro, que aseguran “es la moneda virtual más valiosa”, justificando esto en el respaldo de reserva petroleras y yacimientos de oro y diamante del que ella es garante, siendo estos recursos nacionales propiedad del estado Venezolano. A raíz de esto surge la interrogante ¿Es legal la creación de una nueva unidad monetaria en el país?

En vista de los antes mencionado determinamos que dicha criptomoneda no cumple con los parámetros para reconocerla como tal, ya que primero es regulada por un gobierno

incumpliendo una de las finalidades de este tipo de monedas, así como también que está respaldada por recursos de la nación que a efecto de esto la titulan “la más valiosa”, recalcando que en las criptomonedas está prohibido el respaldo en material físico. Como resultado basándonos en teoría, documento y bases legales del país, apegándonos principalmente al art. 12 CRBV y art. 3 L. de hidrocarburos, los recursos pertenecientes a la república son inalienables e imprescriptible, en efecto el Petro es inconstitucional.

INTRODUCCIÓN

La economía es una ciencia de carácter fluctuante, que a través de los años ha demostrado la necesidad de reinventarse, adaptándose a todos los avances de la sociedad y las exigencias que esta amerita. Con la evolución de la tecnología se hizo pertinente que la economía como figura fundamental en el desarrollo de la sociedad se acoplara a estos grandes cambios tecnológicos, a efecto de esta necesidad surgió la figura de la criptomoneda.

La criptomoneda como figura económica es un sistema de transacciones electrónicas de carácter descentralizado, que con su creación busca la agilización del intercambio de bienes y servicios, y tiene como objeto principal librarse de las regulaciones y el control de los bancos o gobiernos, quienes buscan por su parte limitar las libertades económicas de los individuos. Con el desarrollo de este tipo de moneda se ve perjudicada la estabilidad financiera de un país, es decir se genera una competencia directa con la moneda del mismo; Al referirnos a la afectación financiero del que es víctima la economía de un determinado país, nos adentramos a uno de sus componentes principales, como lo es el sistema de control cambiario y monetario, entiéndase este como la institución encargada de regular oficialmente la compra y venta divisas, es decir el control de la entrada y salida de capital. Ahora bien desde otro punto de vista el control cambiario más allá de buscar proteger los ingresos y

egresos de un país, al imponer métodos restrictivos severos, impulsa al particular a optar por otras formas de intercambio y adquisición de capitales.

En Venezuela es utilizada la figura del control cambiario, desde el año 1983 bajo la presidencia de Luis Herrera Campin, a medida de que fue cambiando los diferentes poderes políticos se implementaron nuevos métodos, que tenían un carácter más restringido que el anterior, en consecuencia el Venezolano se ve forzado a la utilización de métodos alternativos, que le permitan la compra y venta de activos. No obstante el Gobierno actual (Presidente Nicolás Maduro Moros) creo por su parte una “criptomoneda” denominada Petro o PTR por sus siglas, la cual según indica está respaldada por reservas petroleras y yacimientos de oro y de diamantes, a pesar de lo antes expuesto según la opinión de diversos economistas, Venezuela no cuenta con los suficientes medios para respaldar esta nueva moneda, recalando que de ser así la producción colapsaría un 10% por mes, si bien el presidente considera que esta es la solución para crisis financiera que atraviesa el país, existen dudas sobre la viabilidad de esta criptomoneda. Además es pertinente resaltar que bajo los conceptos fundamentales de criptomoneda e interpretaciones internacionales que el Petro no cumple con los requisitos fundamenta mentales para ser considerada como tal.

A razón de lo antes expuesto se hace necesario llevar a cabo una investigación, la cual profundice y especifique, la motivación del estado Venezolano para la creación y regulación del Petro como criptomoneda en Venezuela, así como también el impacto del Petro en la economía de la nación.

CAPITULO I

El Problema

1.1 Planteamiento del Problema.

En la economía global actualmente se encuentra adaptándose a las nuevas tendencias y tecnologías que se están proporcionando a nivel mundial como una forma ágil y diferente de intercambiar los bienes y servicios que ofrece el mercado. Una de estas innovaciones son las criptomonedas (CM), definidas por Arango y Bernal (2007), como:

“Activo utilizado como medio de pago o monedas virtuales operadas por agentes privados, las cuales facilitan la transferencia de riqueza sin la necesidad de sistemas centralizados de emisión, registro, compensación y liquidación”.

Este sistema ha dado la posibilidad a personas especializadas que como intermediarios ofrezcan múltiples productos y servicios que van desde cuentas de depósito, servicios de negociación (similar al mercado de valores), entre otros servicios.

Si bien es cierto se centra en que el desarrollo de este tipo de moneda afecta drásticamente las políticas públicas de un país, toda vez que puede ser usadas como una forma de pago y depósito de valor; entrando a competir con la moneda nacional de un país, afectando la estabilidad financiera en cuanto a la intermediación respecto al sistema cambiario

y monetario. A nivel internacional cuenta una operación normal entre todos los participantes globales y desde el punto de vista fiscal afecta porque trabaja en un ambiente de transacción de difícil trazabilidad, lo que imposibilita el control y facilita la práctica de actos ilícitos como el lavado de activos, financiamiento al terrorismo, entre otros (Arango, 2017).

Para el paso de Venezuela, la llegada de la criptomoneda (el petro) está generando gran controversia en los economistas. El presidente de este país Nicolás Maduro, manifiesta que se está respaldar con las reservas petrolera, además de sus reservas gasíferas y los yacimientos de oro y diamante por medio de la cual pretende realizar el intercambio de dinero y bienes sin ninguna intermediación financiera y así poder avanzar como manifiesta el presidente Maduro, “hacia nuevas formas de financiamiento que hagan frente a las sanciones de Estados Unidos” (Revista semana 2018)

De acuerdo Monaldi (2018), esta situación es muy inefectiva dado que Venezuela no cuenta con barriles de petróleo para respaldar esta moneda, cuenta con reservas que están en el subsuelo y para su extracción se requiere de miles de millones con los que no cuenta el país; que por el contrario la producción está colapsando (10% por mes); por lo tanto, aunque el presidente considere que es la solución para la crisis financiera que está atravesando el país, se generan muchas dudas de que pueda ser una realidad (Monati, 2018).

Como indicamos, Venezuela asumió la posición de dictar regulación específica a los criptoactivos, sobre la cual volveremos más adelante, pero, primero, quisiéramos atender el tema de la naturaleza jurídica de los criptoactivos conforme al derecho venezolano.

Es por ello que surge una problemática de investigación constitucional en cuanto a la regulación de los títulos valore, para entender si las criptomonedas pueden calificar, conforme al derecho venezolano, como títulos de crédito, en general, y, en particular, como valores sometidos al control de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

Pese a que nuestro ordenamiento jurídico no contiene una definición general de título de crédito, existen distintas definiciones de títulos valores a nivel doctrinal nacional y extranjero.

La relevancia del análisis que se pretende realizad es la constitucionalidad de la situación regulatoria actual del Petro como pretensión del gobierno de turno como inclusión en su sistema económico, conforme a la cual existe una normativa específica a los criptoactivos vigente en Venezuela, totalmente independiente del mercado de capitales pero que aspectos importantes no se encuentran respaldados constitucionalmente.

Sucede que la regulación de las actividades con criptoactivos parece tener como base aunque inconstitucional como indicaremos más adelante– el artículo 3 del Decreto Constituyente, que, en su texto, faculta al Ejecutivo Nacional para regular la constitución, emisión, organización, funcionamiento y uso de criptoactivos, para lo cual podrá permitir el funcionamiento de *exchanges* virtuales y emitir regulación respecto del mercado, de las billeteras virtuales y otros entes de ahorro, de la intermediación virtual y de las actividades mineras.

La regulación específica está contenida en el Decreto 3.355 mediante el cual se “*crea*” la SUPCACVEN, que tiene por objeto según el artículo 2 regular las actividades vinculadas con criptoactivos, tales como contratos de commodities, casas de intercambio virtual, billeteras virtuales, *exchanges*, minería; así como los registros de personas dedicadas a la minería, *exchanges*, intermediación, etc.

Entonces, en términos generales, podemos decir que serán actividades reguladas por la SUPCACVEN todas las actividades relacionadas con o conexas a criptoactivos. Entonces, conforme al punto (ii) estarán sometidos a la obligación de registro los proveedores de bienes y servicios utilizados en cualquier etapa de las actividades relacionadas con o conexas a

criptoactivos. Es importante actualmente precisar que el respaldo mineral o energético de los criptoactivos no es una característica general de los mismos, aunque sí sea una característica del petro, como analizaremos más adelante.

Ahora bien, surge la duda de por qué incluir a los certificadores de reservas minerales como sujetos obligados al registro ante SUPCACVEN.

La materia de los criptoactivos ha sido regulada por dos vías principales: Primero, decretos presidenciales, emanados del Ejecutivo Nacional; y, segundo, un decreto constituyente, emanados de la ANC.

Ni unos ni otro son la fuente constitucionalmente llamada a regular el punto. Ya que, la Constitución establece en su artículo 112 el derecho a la libertad económica, indicando que todas las personas pueden dedicarse a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las establecidas por vía legal o constitucional. En otras palabras, a falta de limitaciones que estén establecidas por la Constitución que no es el caso respecto de los criptoactivos o se establezcan por ley entendiéndose ésta como la dictada por la Asamblea Nacional, conforme al artículo 202 de la Constitución las personas deberían poder dedicarse libremente a las actividades relacionadas con o conexas a los criptoactivos. Ahora bien conforme al artículo 25 de la Constitución, todo acto que menoscabe derechos garantizados constitucionalmente es nulo. En consecuencia, la elección de la ANC es nula, como lo es cualquier acto emanado de ella. En resumen, las regulaciones actuales son tanto insuficientes para proteger a los inversionistas, como inconstitucionales por violar la libertad económica y la reserva legal.

1.2 Formulación del Problema.

¿Qué motiva al estado venezolano a considerar constitucionalmente el Petro como una criptomoneda oficial para el manejo de la economía?

1.3 Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo General.

Conocer el impacto de la disquisición y moderación constitucional razonable del petro como criptomoneda venezolana

1.3.2 Objetivos Específicos.

- Ü Analizar la situación constitucional y política de los sistemas de criptomonedas en Venezuela.
- Ü Identificar la estructura teórica de las criptomonedas desde sus inicios.
- Ü Evaluar el impacto de la criptomoneda Petro en la economía de Venezuela

1.4 Justificación de la Investigación.

La realización de una investigación que permita conocer sobre el impacto económico que genera la apertura de criptomonedas en los sistemas económicos venezolanos, es importante en primer lugar porque, contribuye a la comprensión sobre la situación económica actual del país; en segundo lugar porque a través de esta se conoce sobre la estructura teórica de la criptomonedas o moderna virtual que permite realizar intercambios bajo un operador como cualquier otra divisa de las que se conocen en el mercado, su funcionamiento, procedencia y beneficios a partir de estas transacciones financieras. En tercer lugar, la investigación es relevante porque aporta desde el análisis constitucional a la comprensión sobre las desventajas económicas de la adopción de este tipo de moneda por parte de los países y más para aquellos que se encuentran atravesando fuertes crisis financieras como en el caso de Venezuela.

De acuerdo con Naranja (2016), “las criptomonedas son un tipo de moneda digital que utilizan un cifrado digital en sus operaciones, como las transferencias de dinero o el

pago de un determinado producto o servicio” (p.1). A diferencia de las monedas tradicionales este tipo de moneda es solo virtual, computacional, pero con la ventaja de que las transacciones se pueden realizar a nivel (Naranja, 2016) mundial siempre que el comprador o vendedor estén en común acuerdo. Es importante resaltar que este tipo de intercambio retorna décadas atrás durante el tiempo del “trueque”, cuando los pagos se realizaban a partir de entrega de monedas de oro y otros elementos de valor.

1.5 Alcances y Limitaciones de la investigación.

Llegados a este punto de nuestra investigación, realizando un desarrollo desde lo macro a lo micro de la problemática a tratar, determinamos que nuestro norte principalmente es, la indagación de la estructura teórica de las criptomonedas, recorriendo desde historia hasta los requisitos para que se reconozca en sí y en este sentido identificar por qué el petro se desconoce como criptomonedas a nivel internacional.

Simultáneamente a lo anterior analizaremos el fundamento legal tomando en cuenta la legitimidad constitucional, según el gobierno venezolano para la creación del petro, así como también la situación política en cuanto al sistema de las criptomonedas en Venezuela, haciendo énfasis específicamente en el petro (PTR).

Por todo lo mencionado anteriormente ya sea positivo o negativamente las conclusiones evaluaremos el impacto, es decir, los beneficios o consecuencia que ha ocasionado la criptomonedas petro en la economía de nuestro país.

CAPITULO II

Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

Hernández, J (2019) en su trabajo de grado para obtener su licenciatura de la universidad de los andes (ULA), investigación de tipo documental- explicativo, bajo el título **El Criptoactivo Venezolano Petro Y Su Valoración Como Criptomoneda E Instrumento Financiero**, el autor buscaba demostrar la funcionalidad, vigencia y repercusión del Criptoactivo Petro en el actual contexto venezolano y su proyección en el mundo financiero, evaluando el mismo como un instrumento mercantil. En el desarrollo de su investigación aclaro conceptos básicos para entender de manera clara el procedimiento de las criptomonedas, tales como libro blanco (whitepaper en inglés); documento explicativo de toda la información técnica y financiera sobre el proyecto en cuestión, constituyéndose en una oportunidad para que el emisor exponga todas las condiciones de su creación y funcionamiento, con el objeto de ganar confianza en los futuros usuarios informando y persuadiendo sobre detalles acerca de la criptomoneda. En el mismo sentido específico las características para el reconocimiento de una criptomonedas, la cual son:

- § Como cualquier otra divisa, permite ser cambiada por bienes y servicios igual que hacemos con las monedas tradicionales que son su valor de referencia, incluso existe un mercado -no oficial- de criptomonedas y casas de intercambio (exchanges en inglés) que generan transacciones rápidas y de bajo costo.
- § Son un tipo de moneda digital, no la podemos tocar, por tanto, para realizar pagos con ellas es necesario tener una billetera, cuenta o monedero virtual (wallets en inglés) que las contenga y pueda ser manejado por medio de una computadora o de aplicaciones en teléfonos celulares.

- § Son divisas globales o de acceso universal, ajenas a la economía o políticas de un país concreto, todo el mundo puede acceder a ellas sin intermediarios y transferir instantáneamente a cualquier persona en cualquier lugar del mundo.
- § Son de carácter anónimo, no es necesario revelar la identidad al hacer negocios, preservándose así la privacidad de sus usuarios.
- § Son descentralizadas y privadas, pues no dependen de una autoridad monetaria que realice la emisión, es creada por particulares, lo que hace que reciban poca influencia de políticas monetarias y que no goce de respaldos en activos físicos.
- § Finalmente, son volátiles, suelen experimentar significativos movimientos de precio de manera repentina, por esta razón se limita su emisión para incentivar su acumulación, ya que su escasez relativa acumula valor.

En el mismo orden de ideas realizo una comparación entre la criptomoneda petro y otras criptomonedas, determinando que el petro no cumple con algunas características fundamentales para que se considere en sí, así mismo resalto que la aceptación de las criptomonedas dependen de cada país, mencionándonos los que lo prohíben como Bolivia, Ecuador, Brasil, Perú, China, Islandia, Rusia, Tailandia o Vietnam, como los países defensores de estas como Japón, Estados Unidos, Corea del Sur o Reino Unido. En conclusión afirma el autor de la investigación que el Petro no representa un proyecto económico con posibilidades reales que facilite la atracción de capitales, dado que ha sido forjado bajo precarios términos financieros que le permitan operar en condiciones adecuadas para alcanzar sus objetivos. Sencillamente, no ha despertado la confianza necesaria en los agentes económicos, quienes observan permanentemente la frágil robustez y poca transparencia de sus operaciones, y es este nivel de desconfianza el que cercena su rentabilidad, en definitiva está condenada al fracaso.

Pérez, G (2018), investigación de tipo cualitativo, método documental para la universidad de América, Bogotá D.C - Colombia titulada **Análisis De La Evolución De La Criptomoneda Bitcoin En El Mundo Entre El 2010 Y El 2018**, a pesar de que su estudio tenga como norte la especificación de una criptomoneda, a través del desarrollo de la investigación, evalúa tanto las ventajas como desventajas de este tipo de moneda en general, resaltando que la misma aporta profundidad y teoría a la presente investigación, entre las primeras destaca la integridad del sistema, la cual no se encuentra recargada sobre personas o instituciones, sino sobre los procedimientos matemáticos que han probado ser bastante eficientes y seguros, los cuales dentro su programación tienen la capacidad de resolver problemas de carácter común, como la falsificación y el del doble gasto, a través de la red de mineros la cual valida todas y cada una de las transacciones realizadas bajo esta moneda electrónica, de esto se deduce que gracias a la complejidad matemática que implica el código bajo el cual trabaja no existe forma de falsificar, hacer fraude o modificar las reglas descritas por cada plataforma o monedero virtual sin contar con la aprobación del proveedor de la criptomoneda.

Por otra parte, es una alternativa para hacer pagos y enviar dinero por todo el mundo de forma libre, sin horarios, sin bancos, con completo control y con comisiones muy bajas. Más aún, debido al esquema de recompensas y comisiones con el que los mineros reciben un pago por sus servicios, muchas personas han visto en dicha actividad una oportunidad de negocio redituable, lo cual aporta cierto grado de auto-sustentabilidad.

Entre sus desventajas se encuentra su precio altamente volátil, ya que ha demostrado fuertes variaciones como respuesta a las reacciones de ciertos sectores, en particular, ha bajado de precio cuando un gobierno declara su uso como prohibido o cuando una operadora sufre un ataque. Además son pocos los negocios pequeños que lo aceptan como medio de pago; se espera que cuánto más difundido sea su uso más estable se vuelva su precio. En lo

que respecta a las investigaciones en un aspecto técnico, estas se han centrado en comprender la dinámica de las redes de las criptomonedas, haciendo intentos por vencer el anonimato (área en la cual ya hay avances) y combatir las malas prácticas como lavado de dinero y fraude, toda vez que dichas prácticas han generado un estigma social hacia este sistema, sin embargo, es importante recordar que no son exclusivas del sistema, ya que el dinero en efectivo es igualmente utilizado para fines ilícitos.

Aunado a esto cita al especialista en gerencia de comercio internacional Edwin Mora que afirma “ las criptomonedas no tenga un grado de aceptación significativo y que a pesar del tiempo que lleva en el mercado este es el momento en el que muchas personas aún no conocen el término de criptomonedas, tal como el Bitcoin no es muy conocido para la mayoría de la población; Al no ser una moneda centralizada esta puede fluctuar fácilmente en cortos periodos de tiempo lo que genera que los comerciantes no acepten devoluciones pues la criptodivisa puede variar su valor de un día para otro”. Resaltando que el especialista pone de ejemplo el bitcoin, debemos mencionar que el mismo es el número 1 en la clasificación de las criptomonedas, es decir la más usada y la primera criptomoneda creada en 2009, es ahí donde el autor de esta investigación afirma que aunque es la número 1 en su categoría, aun no es reconocida por la mayoría de la población mundial.

En conclusión, determina las monedas virtuales se encuentra en línea gracias a que ha sido un tema relevante en los últimos años debido a la revolución económica que estas representan, es realmente preocupante la desinformación por parte de los usuarios, lo cual finaliza en la vital importancia de crear conciencia sobre el uso de este tipo de moneda, cabe la pena mencionar que esta falta de información puede llevar a personas mal intencionadas a realizar transacciones indebidas o incluso si se tienen los conocimientos adecuados realizar el proceso de encriptación y minado de para de esta forma aprovecharse de la buena fe.

Sin embargo redacta que se denota que debido a su auge actual es cuestión de tiempo para que las personas, empresas y los mismos entes gubernamentales de los diferentes países del mundo se familiaricen con el sistema de las criptomonedas, y acepten el uso de esta plataforma regulando sin entorpecer el desarrollo, es decir el comercio internacional se moverá a través de transacciones electrónicas eficaces bajo un modelo a escala virtual, debido a esto es necesario que se creen estrategias a nivel gubernamental para estar preparados para el cambio inherente comercial y así mismo evitar que se use este tipo de monedas en transacciones de dudosa procedencia, por todo lo anterior recomienda es necesario personal capacitado el cual pueda instruir a las personas y empresas sobre el adecuado uso de las diferentes plataformas de Criptomonedas existentes en la actualidad, se reitera que es de suma importancia estar preparados.

Restrepo, J; Montalvo, N (2018) en su trabajo de tipo exploratorio- descriptivo, método inductivo, cualitativo y de diseño no experimenta, del tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, Medellín-Colombia, titulado **Impacto Económico Que Genera La Apertura De Cripto Monedas En Los Sistemas Socialistas: Caso Venezuela**, donde indaga como primer punto la conceptualización del término criptomoneda, manifiesta que aunque no exista un concepto exacto en el diccionario de la real academia de la lengua, si está definido por diccionarios de reconocidas universidades como Oxford y Cambridge, entendiéndose por ella una moneda digital producida a través de una red pública en lugar de un Estado o gobierno y usa la criptografía para garantizar los pagos de una manera segura.

Simultáneamente a lo anterior realiza una disquisición sobre los inicios de la criptomoneda remontándose a los años 80, con el movimiento Cypherpunk, que pretendía el uso de la criptografía para facilitar el cambio social y político. En este sentido La ventaja del Bitcoin, o de las criptomonedas (como Dash, Ethereum, Litecoin, Ripple, Petro, entre otras), es que no tienen un precio real, este valor es otorgado por los usuarios y su respaldo

financiero lo determinan los mismos usuarios que trabajan con este tipo de moneda. Así mismo, un objetivo de la criptomoneda es romper la opresión financiera de los países. El ideal del Satoshi Nakamoto, creador de la primera moneda virtual (bitcoin), fue acabar con la crisis financiera del año 2008. No obstante algunos países no aceptan este tipo de dinero como divisa internacional, por el riesgo que su aceptación tiene para las monedas tradicionales, como que cause desplome de las divisas nacionales, recalcando que la aceptación de este tipo de moneda depende de cada país, redacta tanto sus beneficios como desventajas de la manipulación de las criptomonedas y estos resultados son a base de encuestas realizada a una población previamente delimitado.

Por otro lado determina en esta investigación se enfoca en el petro como criptomoneda a nivel internacional recalcando que el principal fin de la misma, es la salida a los problemas económicos actuales, buscar “la solución a la crisis actual de la economía de su población”; la generación de ingresos y financiación para el país; además, de evadir el pago de impuestos a EE.UU. sin embargo para el año 2018 el departamento del tesoro de Estados Unidos ya advirtió que no aceptaría el Petro porque la moneda era, en la práctica, una extensión más del crédito al país y por tanto vulneraba las sanciones ya impuestas. En consonancia con aquella advertencia, la administración de Trump ha extendido las sanciones a la criptomoneda y ha declarado ilegal cualquier transacción con ella desde Estados Unidos. Siguiendo en el mismo orden de ideas canalizo las diferencias fundamentales del petro con las demás criptomonedas (como bitcoin o ether) entre ellas:

- El petro es regulado y controlado bajo una institución creada por el gobierno de Venezuela, es decir, es centralizado.
- El petro cuenta con un respaldo físico a través de las reservas nacionales de oro, petróleo, gas y diamantes, resaltando que bajo los conceptos internacionales las criptomonedas no poseen de respaldo físico.

En consecuencia al determinar dichas características del petro, concluyo que el petro discrepa con los requisitos fundamenta de las criptomonedas, aunado a esto redacta que Venezuela no cuenta con la tecnología y las herramientas necesarias para hacerle frente a todo los retos que impone la tenencia de una criptomoneda como el Petro. Finalmente observo que la mayoría de los encuestados, coincidieron en afirmar que Venezuela no se encuentra preparada para implementar la Petro moneda ya que no cuenta Plataformas informáticas bien estructuradas, no cuenta con buena calidad del internet, seguridad tecnológica, sistemas de e-bancarización, por lo tanto, tiene que iniciar el proceso de tecnificación en este sentido antes de iniciar con la implementación de la criptomoneda.

2.2 Bases Teóricas.

Para desarrollo y entendimiento de la presente investigación, se hace pertinente indagar con mayor profundidad, la opinión y análisis que han realizado diferentes autores sobre este tema, los cuales han determinado que:

El Economista y Calificador de riesgo Eduardo Beniak (2019), en su entrevista con la periodista Angélica Antia para el portal web criptonoticias, señalo: “las criptomonedas son dinero virtual fiduciario cuyo valor de mercado está en función de la confianza y la credibilidad que tenga como instrumento de pago, como reserva de valor o como unidad de cuenta. Sobre la base de este razonamiento, la criptomoneda puede ser recibida siempre y cuando la persona admita, entienda y quiera que la criptomoneda tenga algún tipo de valor. Surge la siguiente interrogante ¿Quién va a ceder el dólar como moneda dura de los Estados Unidos para recibir petros? La cual es una supuesta criptomoneda que no tiene valor de mercado, y no tiene plaza o corro donde pueda ser vendida. Pues hay que decirlo, el petro no es cotizado en ninguna página de criptomoneda, no es transable ni comercializable. Es por esta razón que la propuesta del Ejecutivo Nacional va a fracasar, básicamente porque el

petro no es una criptomoneda, y que todos aquellos tenedores de petro no encontrarán quien se los compre, en el presente, Venezuela padece de un severo deterioro de su flujo de caja de tesorería y de moneda extranjera. Así que el Estado venezolano no será un oferente, ni un comprador de petro, y con mucha dificultad podría serlo”

Por su parte, el economista experto en criptoconomía, finanzas empresariales y profesor de la Escuela de Negocios del IESA, Aarón Olmos (2019) en su entrevista con la periodista Angélica Antia para el portal web criptonoticias, señaló: “el Gobierno no sabe si le quiere dar al petro el uso como herramienta de compensación del salario u otorgarle características de moneda de curso legal. No sabemos si los mecanismos son las herramientas del ecosistema Petro que están disponibles como son los monederos calientes para las casas de cambio. Este anuncio no ha quedado claro. Lo que sí es cierto es que no está en consonancia con el artículo 318 de la Constitución Nacional que reza que la moneda nacional es el bolívar. Pareciera que se le está dando al petro el rango de libre convertibilidad. Esta medida no genera estabilidad ni tranquilidad en la una economía tan distorsionada y parcialmente dolarizada como la nuestra, ya que hay una ausencia de liquidez de los propios bolívares”

Igualmente, el economista y miembro de la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, José Guerra (2018) para Actualidad Unión Radio, afirmó: “Que el petro claramente no es una criptomoneda, ya que una de las condiciones de estas monedas digitales es que son emitidas de manera descentralizada y no por un órgano único como el Banco Central de Venezuela. El gobierno pretende sustituir el bolívar con la creación de esta moneda virtual, pues este medio se utilizaría para pagar impuestos, bienes y servicios públicos nacionales. No existe ninguna criptomoneda que posea como respaldo un mineral, y que en este caso es el petróleo. Anteriormente existía libertad cambiaria que le permitía a las personas canjear un

billete ante el BCV por el equivalente en dólares o en oro. Ahora, cuando emites este petro, estás emitiendo un pasivo. Y para emitir un pasivo, que estaría respaldado en petróleo, tiene que tener obligatoriamente dos cualidades: la primera, ser aprobada por la Asamblea Nacional porque es una obligación basada en las reservas petroleras; y segundo, la Constitución establece que la reservas petroleras son inalienables, es decir, no se pueden dar en garantía”

2.3 Bases Legales.

Llegados a este punto la presente investigación creemos pertinente dividirlo en los fundamentos legales defensores de la creación del petro y los que bajo análisis y disquisición de la presente investigación desconocen la legitimidad de la creación del PTR.

Defensores

Decreto N° 3196 del 8 de diciembre del 2017, publicado en GO N° 6.346 de la misma fecha DEROGADO por el decreto constituyente del 20 de noviembre de 2018, publicada en GO N° 41.575 de fecha 30 de enero de 2019: mediante el cual se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas Venezolana, y se establecen las condiciones regulatorias para la compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería y el desarrollo de nuevas criptomonedas en el país.

4to Considerando “Que el “PETRO” es de característica criptoactivos intercambiable por bienes y servicios, y por dinero fiduciario en las casas de intercambio de criptoactivos nacionales e internacionales, y al mismo tiempo ejerce funciones de commodities, ya que se puede utilizar como un instrumento de refugio financiero por estar respaldado en barriles de petróleo venezolano, en la forma de un contrato de compra/venta con la posibilidad de ser canjeado por petróleo físico”.

Art. 1 “Se autoriza la creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y actividades conexas Venezolana (SUPCACVEN), como servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, administrado, supervisado e integrado a la Vicepresidencia de la República, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera sobre los recursos que le correspondan, el cual se regirá por lo dispuesto en este Decreto y demás normativa que le resulten aplicable”.

Art. 3 “El presente Decreto tiene por objeto, establecer dentro de las políticas del desarrollo integral de la Nación y de manera lícita, las condiciones regulatorias previstas en el Código Civil Venezolano la compra/venta de activos financieros, aplicación, uso y desarrollo de tecnologías Blockchain (cadena de bloques), minería, desarrollo de nuevas criptomonedas en el país, con la finalidad de apostar por una economía capaz de mantener la cohesión social y la estabilidad política”.

Art. 4 “Esta Criptomoneda Venezolana el “PETRO”, se trata de Petróleo Venezolano cotizado en la cesta OPEP, así como otros commodities, entre ellos el oro, diamante, coltán y el gas. Cada unidad de PETRO tendrá como respaldo físico, un contrato compra-venta por un (01) barril de petróleo de la cesta de crudo venezolano o cualquier commodities que decida la Nación”.

Art. 5 “El tenedor de los PETRO podrá realizar el cambio del valor de mercado del cripto-activo por el equivalente en otra criptomoneda o en Bolívares al tipo de cambio de mercado publicado por la casa de intercambio de cripto-activo nacional. Así como también, podrá realizar el cambio del valor de mercado del cripto-activo por el equivalente en una criptomoneda o por una moneda fiduciaria en los Exchanges Internacionales. Del mismo modo el tenedor de cada PETRO será poseedor de una billetera virtual, la cual será de su

entera responsabilidad, así como todos los riesgos asociados al manejo y custodia de la misma”.

Decreto N° 6.323, publicado en GO N° 41.575 del 30 de Enero del 2019: Sistema Integral De Criptoactivos

Art. 8 “Se modifica la denominación de la Superintendencia de Criptoactivos de Venezuela y Actividades Conexas Venezolana (SUPCACVEN), por Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), confiriéndosele la naturaleza de Instituto Autónomo, teniendo como marco regulatorio lo dispuesto en este Decreto Constituyente, demás leyes y normas dictadas por el Ejecutivo Nacional que le resulten aplicables.

La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), estará adscrita a la Vicepresidencia Sectorial con competencia en materia de Economía y ejercerá las más amplias facultades dentro del marco legal y constitucional, para regular la creación, emisión, organización, funcionamiento y uso de criptoactivos; en consecuencia, regulará el funcionamiento de las Casas de Intercambio y demás servicios financieros en criptoactivos, así como las actividades asociadas a la minería digital”.

Art. 11 atribuciones de SUNACRIP cuenta con 16 numerales.

Providencia 00-2019, publicada en GO N° 41.578 de fecha 4 de Febrero del 2019: Registro integran de servicios en criptoactivos (RISEC)

Art. 2 “Se crea el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC), el cual estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), para sistematizar digitalmente la información relacionada con la identidad y demás datos recurrentes de la usuaria o el usuario del Sistema Integral de Criptoactivos y actividades conexas”.

Art. 8 “Para materializar la inscripción en el RISEC, la Usuaría o el Usuario, deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- Aceptar los términos y condiciones que se indican en la correspondiente aplicación.
- Completar los datos exigidos en la planilla disponible a tal efecto en la aplicación.
- Cargar electrónicamente los documentos que correspondan como respaldo de la información suministrada.
- Suscribir en la plataforma digital la declaración jurada, dando bajo fe de juramento que los datos son ciertos y que los fondos a ser destinados en el Sistema Integral de Criptoactivos provienen de actividades lícitas.
- Mantener actualizada la información que haya suministrado al RISEC.
- Cualquier otro que esta Superintendencia solicite.

Desconocedores

Art. 12 CRBV complementado con el **art. 3 L. Hidrocarburos**

“Los yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza, existentes en el territorio nacional, bajo el lecho del mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, pertenecen a la República, son bienes del dominio público y, por tanto, inalienables e imprescriptibles. Las costas marinas son bienes del dominio público”.

Art. 202 CRBV “La ley es el acto sancionado por la Asamblea Nacional como cuerpo legislador. Las leyes que reúnan sistemáticamente las normas relativas a determinada materia se podrán denominar códigos”.

Art. 25 CRBV “Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo, y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores.”

2.4 Definición de Términos Básicos.

- **Dinero Digital:** Hace referencia a todo medio de intercambio monetario por el ciberespacio. Dicho en otras palabras, el “dinero digital” es “dinero real” expresado en las plataformas digitales.
- **Criptografía:** Técnica que funciona a través de la utilización de cifras o códigos para proteger documentos y datos.
- **Criptomonedas:** Las criptomonedas o criptodivisa son monedas virtuales que se basan en la criptografía (cifrado de seguridad) para certificar las transferencias o los pagos de productos y servicios. Son un tipo de moneda alternativa que solo existe en internet y cuyo almacenamiento es digital.
- **Blockchain:** Es un registro único consensuado y distribuido en varios nodos de una red. En el caso de las criptomonedas, podemos pensarlo como el libro contable donde se registra cada una de las transacciones.
- **Minería:** Es el nombre que recibe el proceso de invertir capacidad computacional para procesar transacciones, garantizar la seguridad de la red, y conseguir que todos los participantes estén sincronizados.
- **Usuario o Usuaría:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que en los términos establecidos en este Decreto Constituyente, adquiere o utiliza, productos

o servicios basados en criptoactivos o en sus tecnologías conexas.

- **Precio Público:** La estimación económica derivada de los costos asociados a las actividades de esta Superintendencia, que serán honrados por los usuarios y usuarias receptores de las mismas.
- **Whitepaper:** Es un documento que describe la tecnología de la criptomoneda en detalle, quedando establecidos los fundamentos como método de pago.
- **El Petro:** Es la primera moneda digital emitida por la Republica Bolivariana de Venezuela, marca un hito en la historia económica a nivel mundial, al ser la primera moneda digital promovida por un gobierno. El Petro, es una herramienta de intercambio financiero a nivel macro, meso y micro económico, que permite la movilidad de recursos en cualquier nivel y la transformación digital de los mismos en su equivalente en cualquier tipo de divisa o Criptomoneda, facilitando las transacciones comerciales y financieras entre los interesados.
- **Economía:** La **economía** es una **ciencia social que estudia los procesos de extracción, producción, intercambio, distribución y consumo de bienes y servicios**. En sentido figurado, economía significa regla y moderación de los gastos.
- **Devaluación Económica:** La devaluación es la pérdida del valor nominal de una moneda corriente frente a otras monedas extranjeras.

CAPITULO III

Marco Metodológico.

En el Marco Metodológico del presente trabajo se hace referencia al momento técnico operacional, el cual tiene la finalidad de dar una explicación a los mecanismos utilizados para el análisis de la problemática planteada y así lograr los objetivos y las situaciones propuestas. En este sentido se identificó o estudio el tipo de investigación, así como las técnicas utilizadas para la recolección de datos y las formas de analizar y procesar la investigación.

3.1 Tipo de Investigación

El presente trabajo, es una investigación, exploratoria de tipo explicativa, cualitativa, entendiendo estas como:

En este sentido el autor **Fidias G. Arias (2012)**, se entiende por Investigación Exploratoria: “aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimiento.” Así mismo define la investigación explicativa como “aquella encargada de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas, como de los efectos, mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimiento.”

Finalmente según el autor **Sandín Esteban (2003)** se puede definir: “la investigación cualitativa es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos.”

3.2 Método Y Técnica De La Investigación

Principalmente **Abarca, Alpízar, Rojas y Sibaja (2013)**, señalan que “el **método** es el procedimiento o serie de pasos para ordenar la actividad científica, mientras las **técnicas** son el conjunto de reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos que auxilian al individuo en la aplicación del método”

En el mismo sentido nuestra investigación es de método deductivo, entendiéndose como un proceso del pensamiento en el que, de afirmaciones generales, se llegaba a afirmaciones particulares que aplicaban las reglas de la lógica (**Aristóteles**). Así mismo **Dávila (2006)**, manifiesta que “Mediante este procedimiento, se organizan hechos conocidos y se extraen conclusiones mediante una serie de enunciados, conocidos como silogismos, que comprenden: la premisa mayor, la premisa menor y la conclusión”. En pocas palabras Consiste en inferir soluciones o características concretas a partir de generalizaciones, principios, leyes o definiciones universales.

En otro orden de ideas nuestra técnica fue documental, Según **Santa Paella y Filiberto Martins (2010)**:“La investigación documental se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos-escritos u orales, con el fin de llegar a una conclusión.”Así mismo **Chagoya, E (2018)** señala “esta técnica permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos”. Resaltando que la investigación documental tiene la particularidad de utilizar como una fuente primaria de insumos, más no la única y exclusiva, el documento escrito en sus diferentes formas: documentos impresos, electrónicos y audiovisuales.

3.3 Fases Metodológicas o de la Investigación

La necesidad de realizar una investigación surge de un interés, inquietud o preocupación con respecto a un problema, conllevándonos a medir sus verdaderas dimensiones y examinar los instrumentos de trabajo disponibles para poder establecer, también desde el principio, los fines u objetivos que será posible lograr, dicho esto nuestras fases metodológicas fueron:

Fase I: Elección del Tema e identificación de objetivos

En términos generales puede afirmarse que mientras más conocimiento se tenga sobre un campo de estudio, más fácil será conocer las áreas del problema que requieran la investigación, dicho brevemente la primera pregunta fue ¿cuál es el problema que necesita ser investigado?, logrando nuestro título de la investigación conjuntamente con sus objetivos tanto generales como específicos.

Fase II: Diseño y Aplicación de Instrumento

Seguidamente identificamos la técnica e instrumento a utilizar, en nuestro caso estrictamente documental, por consiguiente reunir, antes que nada, todo el material publicado o inédito sobre el mismo, ya se trate de artículos, estudios críticos, monografías, ensayos, documentos de archivo, libros, tesis, etc. Conocer estos materiales es indispensable para la buena marcha de la investigación, pues sabiendo qué datos o ideas se han expuesto anteriormente sobre el tema, la manera en que han sido formulados y lo que ha contribuido al esclarecimiento del problema. Aunado a lo anterior esta complementado en primer plano por la guía y asesoría de nuestro tutor de investigación obteniendo obtienen los primeros conocimientos sobre muchos aspectos del tema y se conoce la bibliografía inicial correspondiente. De esta manera partimos de bases solidas para perfeccionar nuestra tesis.

Fase III: Análisis e Interpretación de los Datos

Posteriormente haciendo lectura de cada uno de los instrumentos, realizando un sistematización de los puntos focales de la investigación, en nuestro caso: concepto de la criptomoneda, requisitos para reconocimiento internacional, determinación del petro como criptomoneda, simultáneamente a eso, indagación sobre su creación y fundamentos de la misma, etc. Resaltando que el primer esquema que preparamos nos sirvió fundamentalmente para el acopio de información, modificándolo a medida que avanzaba la investigación y se recopilan otros datos, como lo señala **Garza Mercado** “hasta que, hecha la clasificación de éstos, se convierte en el esquema para la redacción del escrito final”.

Luego teniendo en mente las dimensiones precisas del tema se puede indagar más a fondo en sus aspectos formativos, buscando la información en las fuentes que estén ligadas directamente con el tema y no ya con su contexto general, en efecto obteniendo información valiosa e identificando las necesarias para el enfoque de nuestra investigación. Así mismo realizando una disquisición de los temas específico a través de una lectura profunda.

Fase IV: Borrador y Redacción del Trabajo Final

Para concluir, la última etapa del proceso de investigación consiste en comunicar los resultados de la misma mediante un texto escrito, transmitiéndolos de forma coherente, claro, minucioso, sustentado con suficientes argumentos, en pocas palabras la forma precisa y particular que exige cada disciplina o campo del saber para la presentación escrita del desarrollo y conclusión de sus respectivas investigaciones, no invalida el conocimiento y empleo de algunos requisitos formales aplicables a cualquier escrito producto de una investigación.

Es importante resaltar que para mayor perfección de la presente investigación, se contó con un primer borrador ya que a través plasmamos toda la información recolectada, realizar una nueva lectura a fines de revisión de errores de cualquier tipo, modificando las

partes para que tenga con el objeto la sistematización del mismo para factibilidad y mayor entendimiento de lector. Finalmente se procedió a la redacción final cumpliendo con el objetivo fundamental: comunicar, con la mayor claridad y coherencia posibles, los resultados, descubrimientos, comprobaciones o reflexiones logrados a través de todo el proceso de la investigación.

3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico

En la presente investigación fue necesario la utilización de:

1. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.
2. El Código Civil Venezolano de 1982.
3. Ley de Hidrocarburos de 2006.
4. Decreto ley N° 3.196 del 8 de Diciembre del 2017, publicado en Gaceta Oficial N°6346 de la misma fecha.
5. Decreto Ley constituyente N°6.323 del 20 de Noviembre del 2019, publicado en GO N°41.575 del 30 de Enero del 2019.
6. Providencia Administrativa 00-2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.578 de fecha 4 de Febrero del 2019: Registro integran de servicios en criptoactivos.

CAPITULO IV

Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

4.1 Resultados.

Llegado a este punto cumbre de determinación y conclusión del tema a desarrollar, la presente investigación arrojo los siguientes resultados:

1. Partiendo de la jerarquía legal prevaleciente en Venezuela (Pirámide de Kelsen), tomamos como punto de partida la Constitución vigente del país (Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela de 1999), la cual establece en su artículo 318 que: "... La unidad monetaria de la Republica Bolivariana de Venezuela es el Bolívar...", en este sentido, si bien podemos determinar que el Bolívar es la única moneda reconocida por la Constitución de Venezuela, existen por otra parte una serie de decretos leyes que reconocen al petro como moneda de curso legal, como por ejemplo:

3. Basándonos en instrumentos documentales referentes al petro, podemos establecer que la finalidad del estado es facilitar el intercambio comercial, la apertura al comercio exterior y la suscripción de diversos comercios internacionales que logren obtener resultados de amplia demanda en el mercado de valores, así como también el desarrollo de nuevas negociaciones a nivel nacional en el sector agrícola, metalúrgico, petrolero y eléctrico que permita generar recursos e incrementar el desarrollo de las importaciones y exportaciones, al igual que el intercambio por divisas mediante uso de criptomoneda.

4.2 Conclusiones.

1. Una vez determinado el primer resultado, ha sido evidente la incongruencia existente entre la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela 1999, la cual reconoce única y exclusivamente al Bolívar como moneda de curso legal en Venezuela y una serie de Decreto Leyes que crean, reconocen y regulan al Petro como moneda de curso legal en Venezuela. En este orden de ideas existe un choque directo entre lo establecido por la norma suprema del país (Constitución del 1999) y los Decretos Leyes que se encuentran en uso en la actualidad, en este sentido estamos en presencia de un vacío legal que genera incertidumbre y desconfianza en los particulares.

2. Una vez profundizado en el origen de las criptomonedas, comprendido así las características que estas poseen, es propio resaltar la evidente incongruencia existente entre una moneda virtual validada, reconocida y utilizada en un país, así como en sus transacciones internaciones con otros países, y el petro. Es evidente que el petro como criptomoneda no cumple con los requisitos fundamentales que le otorgarían dicha denominación, principalmente que la misma creación de esta “moneda” y su regularización va en contra del principio de descentralización, del cual las criptomonedas gozan, así mismo la primicia del respaldo del petro en yacimientos de petróleo, oro y diamantes no concuerda la definición de

este tipo de monedas, añadido a esto va en contra del artículo 12 de la Constitución Venezolana de 1999, la cual determina :” Los yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza... son bienes de dominio público y, por tanto, inalienables e imprescriptibles...”

3. A razón del tercer resultado y apegándonos a la misma, es de hecho notorio que dicha finalidad en su mayoría no se pudo adecuar, es decir, el gobierno Venezolano no pudo adaptar dicha moneda por falta de información, en este sentido aunque exista un whitepaper o instructivo, en él se notan ausencia de términos claros y sencillos para el entendimiento de los usuarios respectivamente al sistema de criptomonedas específicamente el petro, en consecuencia se crea una gran desconfianza y confusión respecto a este tema.

Así mismo, aunque en la actualidad en nuestro país se realizan operaciones con el petro, decretamos que este no es ni el tercio de la población venezolana. Resaltando que en Venezuela la desconfianza hacia nuestros gobernantes hoy en día es muy evidente, por ende aun con 2 años de la creación del petro, la población venezolana prefiere realizar transacciones como el intercambio comercial, la adquisición de commodities venezolanos, la generación de recursos, la importación y exportación, etc con otras criptomonedas o seguir con la común divisa como lo es el dólar americano. En conclusión su impacto en la economía venezolana fue negativo ya que no se logró cumplir su objetivo y mucho menos mejorar o aliviar la crisis que presenta el país en la actualidad, resaltando que el ejecutivo nacional prometió ante su población que lo anteriormente mencionado se llevaría a cabo.

4.3 Recomendaciones.

Ya finalizando como autoras del presente trabajo de grado, realizando una disquisición de las teorías, resultados y debidas conclusiones, recomendamos:

1. Al gobierno venezolano para la efectividad de esta criptomoneda petro, reevaluar la estructura de la misma, es decir, realizar la transmisión clara y sencilla de información referente al sistema de la criptomoneda petro, ya que con esto pueden lograr una confianza sólida con sus usuarios y que ellos se animen a realizar operaciones con esta moneda digital. En este mismo sentido también nos referimos a la reconsideración del respaldo del petro, debido que este es uno de los requisitos que no permite el reconocimiento internacional de esta moneda digital.

En otro sentido, al gobierno venezolano por muy imposible que suene le instamos a desvincularse totalmente de la regulación y control de esta criptomoneda, otorgándole una figura descentralizada a la misma, es decir, permitiéndole a los usuarios interesados en esta moneda, realizar el rol de control de dicho sistema. Al ejecutar estas recomendaciones, garantizamos en nombre del presente trabajo de grado la efectividad del petro como criptomoneda.

2. A la población venezolana estudiar e indagar sobre las criptomonedas con la cual realizan operaciones de gran importancia, partiendo desde la primicia de que dicha moneda es novedosa y por ende resulta extraña para la ciudadanía pudiendo ocasionar de esta manera, grandes pérdidas gracias a la falta de información. Así mismo es pertinente resaltar que debido a lo particular de este tema, siguen existiendo vacíos legales en cuanto a las pérdidas o gravámenes que puedan derivarse de la adquisición de petros venezolanos. En este sentido, recalamos la importancia de profundizar los conocimientos con respecto a esta moneda digital antes de ser adquirida.
3. Al estado Venezolano, le recomendamos evaluar la funcionalidad del uso de esta moneda digital para los particulares, en vista de las dificultades que presentan los

ciudadanos en su vida cotidiana en el país, pues adicionalmente de la desinformación de la que son víctimas actualmente, las condiciones sociales a las que están sometidos gran parte de la población le impiden, mas allá de sus conocimientos en la materia el acceso de instrumentos necesario para la utilización del petro, como por ejemplo la falta de dispositivos electrónico o el acceso a internet. En este sentido al no reevaluar la funcionalidad de esta nueva forma de pago, se le está limitando a los usuarios, el uso, goce y disfrute de la misma.

REFERENCIA

BIBLIOGRAFICAS

- Ü La Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela 1999.
- Ü El Código Civil Venezolano de 1982.
- Ü La Ley de Hidrocarburos de 2006.
- Ü Decreto Ley N° 3.196 DEL 8 DE Diciembre DE 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 6.346 de la misma fecha.
- Ü Decreto Ley Constituyente N° 6.323 del 20 de Noviembre de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 41.575 del 30 de Enero de 2019.
- Ü Providencia Administrativa 00-2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.578 del 4 de Febrero de 2019.

ELECTRONICAS

- Ü **Hernández, J (2019)** <file:///D:/Downloads/15831-21921931818-1-PB.pdf>
- Ü **Pérez,** **G(2018)**
<https://repository.uamerica.edu.co/bitstream/20.500.11839/6923/1/1608234-2018-II-NIIE.pdf>
- Ü **Leonardo Beniak Y Aarón Olmos (2019)**
<https://www.criptonoticias.com/gobierno/venezuela-economistas-inviabile-conversion-petro-divisas/>
- Ü **José Guerra (2018)**<https://unionradio.net/guerra-considera-que-anclaje-al-petro-podria-suponer-dolarizar-la-economia/>